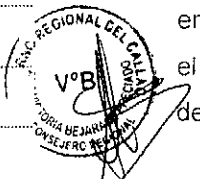


ACTA DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
Nº 013 -2012-GRC/CR-CDS

En el Callao, a los veintitrés días del mes de Agosto del 2012, siendo las 8.30 am, en la Sala del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, sito en la Av. Elmer Faucett Nº 3970-Callao, se reunieron los miembros de la Comisión de Desarrollo Social, designados para el ejercicio del año 2012, bajo la Presidencia del Sr. Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, contando con la asistencia de las Consejeras Regionales: Sra. Patricia Rosa Chirinos Venegas y la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado.

Habiéndose verificado la asistencia de los señores miembros de la Comisión, el Presidente de la misma dio por iniciada la presente sesión, poniendo a consideración de los demás miembros el siguiente tema:

Recomendar al Consejo Regional aprobar otorgar una subvención por cada familia afectada, según se detalla señalado en el Memorándum Nº 19-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por un monto de S/. 24,000.00 (Veinte y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la fuente de financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados; Rubro 9 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, encargándole a la Gerencia de Administración se gire el monto indicado a nombre del Sr. Víctor Suelpres Jerez, Jefe de Logística de la Gerencia de Administración.



En este estado el Presidente, dio lectura al Proyecto de Dictamen correspondiente, el mismo que siendo sometido a votación fue aprobado por unanimidad por los demás miembros de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, no habiendo debate alguno, en base a las siguientes consideraciones:

DICTAMEN Nº 013-2012-GRC/CR-CDS

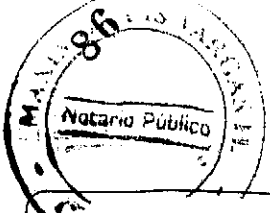
VISTOS:

El Memorándum Nº 19-2012-GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum Nº 1798-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y, el Informe Nº 1899-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, de otro lado conforme a lo establecido en el numeral 1) del Artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Grafirau



Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, quienes tienen la finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de sus derechos y la igualdad de oportunidades para sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales de desarrollo;

Que, el Artículo 9° Literal e), de la precitada Ley, señala que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Promover el desarrollo socio económico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes";

Que, asimismo, el Artículo 10° literal a) señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales de acuerdo al Artículo 35° de la Ley N° 27783; Planificar el desarrollo integral de su territorio y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo;



Que, en su Artículo 15° , literal a), señala como atribuciones del Consejo Regional; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional". Asimismo, el Artículo 21, literal e) señala entre las atribuciones del Presidente del Consejo Regional; "Dirigir la ejecución de los planes y programas del Gobierno Regional y velar por su cumplimiento";

Que, el Artículo 60° literal h), precisa entre las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades; "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes y personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo de vulnerabilidad";

Que, con forme lo señalado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, según Memorándum N° 19-2012-GRC/GRDS, al promediar las 7:00 de la noche del día de ayer, 22 de agosto del 2012, en la zona de chacharitas (entre la calle tercera y Puno) pasaje El Carmen, ocurrió un incendio de grandes proporciones de cual ha dejado damnificadas a 08 familias (04 familias que lo han perdido absolutamente todo y 04 familias parcialmente afectadas) las cuales han quedado despojadas de su hogar y los bienes que poseían, siendo consumidos por el fuego al ser la mayoría de ellas de material precario;

Que, según el Memorándum N° 1798-2012-GRC/GRPPAT la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial señala que resulta de interés regional la atención a la población vulnerable a raíz del incendio producido para lo cual el Gobierno Regional del Callao, podrá disponer de un presupuesto hasta por un monto de S/. 24,000.00 (Veinte y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles) para el otorgamiento de una subvención económica a cada familia afectada; por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados de acuerdo al detalle señalado Memorándum N° 19-2012-GRC/GRDS de la Gerencia de Desarrollo Social;




Que, mediante Informe N° 1856-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos de la referencia y a los fundamentos expuestos, es de la opinión que resulta procedente la subvención económica, previo Acuerdo del Consejo Regional del Callao;


Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad con las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, la Comisión de Desarrollo Social, por Unanimidad;

DICTAMINA:

Recomendar al Consejo Regional aprobar otorgar una subvención económica por cada familia afectada, según detalle señalado en el Memorandum N° 19-2012-GRC/GRDS emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, hasta por un monto de S/. 24,000.00 (Veinte y Cuatro Mil y 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, encargándole la Gerencia de Administración se gire el monto indicado a nombre del Sr. Victor Suelpres Jerez, Jefe de Logística de la Gerencia de Administración.

No habiendo otro asunto que tratar se levanta la Sesión de la Comisión de Desarrollo Social, siendo las 9:30 a.m.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Eugenio Cordova Rodriguez
EUGENIO CORDOVA RODRIGUEZ
COMISION DE DESARROLLO SOCIAL
PRESIDENTE

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Ana Victoria Bejarano Preciado
ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
CONSEJERA REGIONAL

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
Patricia Chirinos Venegas
PATRICIA CHIRINOS VENEGAS
CONSEJERO REGIONAL

Gustavo